

**ACUERDO No. 35
(30 de agosto de 2021)**

“Por el cual se aprueba la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes y la periodicidad de admisión para el programa profesional de Administración de Empresas modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 4546 del 1 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa profesional de Administración de empresas, modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- En sesión extraordinaria del Consejo Académico Nacional del 30 de agosto de 2021 se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de estudiantes para el programa profesional de Administración de Empresas que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá, a 300 cupos para ingreso regular y 1500 para estudiantes provenientes del convenio SENA, con ingreso trimestral.
- La Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa profesional en Administración de empresas que se oferta en la modalidad virtual en la ciudad de Bogotá y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 300 estudiantes con ingreso regular y 1500 estudiantes provenientes del convenio SENA, con ingreso trimestral: Hay un registro sostenido de aspirantes a ingresar al programa; el programa cuenta con una planta docente e infraestructura tecnológica y medios educativos suficientes y pertinentes para el desarrollo del programa.
- El Consejo Superior, mediante acuerdo 16 de 24 de marzo de 2020, delegó expresamente a la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior, las facultades de Revisar y analizar las decisiones de impacto académico que deban ser tomadas en atención de requerimientos o solicitudes de los entes de control, en el marco de procesos de tipo académico y relacionados con el trámite de procesos de

aseguramiento de la calidad (registro calificado y acreditación), siempre que hayan sido previamente debatidas y aprobadas al interior del Consejo Académico Nacional o Seccional (Cuando tengan impacto exclusivo sobre la Seccional Pereira) y Aprobar las decisiones de impacto académico a que haya lugar para garantizar la respuesta oportuna a requerimientos o solicitudes de los entes de control, en el marco de procesos de tipo académico.

- En consecuencia de lo anterior, la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior, en sesión realizada el 30 de agosto de 2021, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional tendiente a ampliar el cupo de estudiantes para el programa de Administración de Empresas que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá, a 300 cupos para ingreso regular y 1500 para estudiantes provenientes del convenio SENA, con ingreso trimestral, bajo el entendido de la revisión y verificación del cumplimiento y conservación de los requisitos de calidad del programa para todos los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior en uso de sus facultades conferidas por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional y ampliar el cupo de ingreso de estudiantes de primer periodo a 300 cupos para ingreso regular y 1500 para estudiantes provenientes del convenio SENA y una periodicidad de admisión trimestral para el programa de Administración de Empresas que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.


Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.


Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).


José Leonardo Valencia Molano
Rector


Martha P. Castellanos.
Vicerrectora Nacional Académica


Erika Milena Ramírez Sánchez
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General